

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la cuarta Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de división D. Víctor Sánchez Mesas.—Página 209.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos promoviendo al empleo de Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. José Cocina Deben y D. Manuel Martínez Rosales.—Página 209.

Otro autorizando la aceptación por el Estado de una parcela de terreno cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Alicante con destino al edificio de Correos y Telégrafos en referida capital.—Página 210.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando en situación de excedente al Registrador de la Propiedad

de Alegrá de Guadaira D. Francisco Berand Gazapo.—Página 210.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden aprobando el proyecto presentado por los Arquitectos D. Pedro Cabello Maiz y D. Ramiro Sáiz Martínez, para construir un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Cuenca.—Página 210.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden relativa á la distribución de locales que han de ocupar los Centros docentes, dependientes de este Ministerio, en Palma de Mallorca.—Páginas 210 y 211.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Primera enseñanza se encargue D. Santos Arias de Miranda, Inspector general de enseñanza, del despacho de los asuntos de la expresada Dirección General.—Página 211.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 211.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 212.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Disponiendo se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril secundario con garantía de interés de Cifuentes por Molina de Aragón á Caminreal.—Página 212.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Hispano Holandesa, Crédito Navarro, Sociedad Electra Industrial Española y Banco Hispano Colonial.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril del año actual.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del Escalafón del personal del Cuerpo de Seguridad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las capitales de provincia de España en el mes de Mayo del corriente año.

Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las ídem ídem durante el mes de Mayo del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vengo en disponer que el General de división D. Víctor Sánchez Mesas cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la cuarta Región y pase á la Sección

de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1893.

Dado en Santander á veintinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Laque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico de 11 de Julio de 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos á D. José Cocina Deben, en la vacante producida por jubila-

ción de D. Pedro Gamboa Corominas Dado en San Ildefonso á diecisiete de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 38 y 39 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. Manuel Martínez Rosales, en la vacante producida por jubilación de D. Nazario Flores Bustamante.

Dado en San Ildefonso á diecisiete de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la aceptación por el Estado, con carácter definitivo, de una parcela de terreno de 94 metros 94 decímetros cuadrados, lindante con las calles de San Fernando y Velarde, plaza de Isabel II y solar propiedad de D. Francisco Fajardo Guardiola, en la ciudad de Alicante, cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de dicha capital con destino al edificio para Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Ruiz Jiménez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Beraud Gazapo, Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, de segunda clase, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria á fin de atender á asuntos particulares,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, se ha servido acceder á lo solicitado, declarando en situación de excedente al expresado Registrador por un período de tiempo que no sea menor de dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que establecen dichos artículos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso entre Arquitectos españoles que á virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1914 se convocó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca y GACETA DE MADRID de 29 y 30 de Septiembre último, respectivamente, para la elección de proyecto de edificio con destino á Correos y Telégrafos en aquella capital, con sujeción al Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915 y á las bases que al efecto se publicaron en los dos periódicos oficiales antes nombrados, entre las que figuraba la de que el importe total del presupuesto no habría de exceder de pesetas 96.250:

Resultando que constituido, según lo

prevenido en el artículo 9.º de dicho pliego, el Jurado encargado de calificar los tres anteproyectos presentados, eligió de entre ellos, ateniéndose á lo prevenido en el artículo 2.º del mismo pliego, el número 2, suscrito por los Arquitectos de esta Corte D. Pedro Cabello Maiz y D. Ramiro Sáiz Martínez, con las observaciones que en su informe de 18 de Enero último se contienen:

Resultando que transcurrido el plazo marcado para el segundo grado del concurso y presentado el proyecto desarrollado por los Sres. Cabello Maiz y Sáiz Martínez, volvió á constituirse el expresado Jurado, acordando proponer la aprobación de dicho trabajo, aunque haciendo á la vez á los autores nuevas observaciones, hasta que modificado por éstos dicho proyecto, el Jurado, en su última sesión, lo examinó, encontrándolo completo y conforme en un todo con las observaciones hechas, por lo que ratificó su acuerdo anterior, proponiéndolo en definitiva para su aprobación:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras en este proyecto asciende á 83.695 pesetas, que sumado con el 15 por 100 de aumento prevenido, forma el presupuesto de contrata, importante 96.249,25 pesetas, que no llega al límite marcado en las bases del concurso:

Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en dichas bases en lo que se refiere á la presentación, examen y calificación de los proyectos, y que examinado el de los citados señores, resulta que la documentación de que consta se halla completa y redactada con arreglo á lo que determina la legislación vigente,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido aprobar el proyecto presentado en Abril último por los Arquitectos D. Pedro Cabello Maiz y D. Ramiro Sáiz Martínez, para construir un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Cuenca, y del cual deberán entregar los autores un duplicado en esa Dirección General en el plazo de quince días, á los efectos de la subasta de las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe detallado acompañado de croquis y fotografías que ha elevado á este Ministerio el Rec-

tor de la Universidad de Barcelona, como resultado de la visita de inspección que por orden de esa Subsecretaría se le encargó girase á los Centros decentes de Palma de Mallorca para proponer la más apropiada distribución de los locales que han de quedar desalojados al acomodarse en el nuevo Grupo de edificios construido por este Departamento los Establecimientos y Dependencias de Instrucción Pública á que está destinado.

Teniendo en cuenta las peticiones de unos y otros organismos, las observaciones que en este punto hace dicha Autoridad académica, la conveniencia de favorecer las diversas solicitudes formuladas, todas ellas de Centros de enseñanza y de cultura que dependen de este Departamento, y atendiendo al propio tiempo á la resolución dictada de Real orden en 10 del corriente por el Ministerio de Hacienda y comunicada á este de Instrucción Pública con fecha 26 sobre el destino practicado en el edificio que fué antiguo Seminario y ahora ocupa el Instituto, y el contiguo que corresponde á la Iglesia de Montesión, haciendo la separación conveniente entre lo que se cede al Ayuntamiento y lo que se deja á favor de la Autoridad eclesiástica;

S. M. el REY (q. D. g.), en armonía con la propuesta que el Rectorado formula, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza la traslación al nuevo Grupo de edificios para Instrucción Pública construido por este Ministerio en la expresada ciudad, del Instituto general y técnico y Biblioteca provincial, que ahora se hallan instalados en el antiguo Seminario contiguo á Montesión, de la Escuela Superior de Comercio que está en el Consulado de Mar, y de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes, acomodada en el edificio que perteneció á la Universidad Mallorquina, habiendo de ocupar los locales que ya de antemano fueron designados para dichos Centros, y entendiéndose que á los servicios de las enseñanzas de Comercio quedarán adscritas por serle indispensables las dependencias que se le restaron para la Academia de Medicina,

De igual manera se acomodarán en el citado grupo de edificios en el pabellón destinado á enseñanza primaria, por ofrecer amplio espacio para ello, la Escuela práctica de niños aneja á la Normal de Maestros en la planta baja, y la Escuela de esta clase relacionada con la anterior en la planta principal, quedando en el piso segundo, como ya se indican en el plano, las habitaciones de los Jefes y dependientes de ambos Centros,

2.º En el edificio llamado de Montesión quedará instalada la Academia de Medicina en la parte de local ya designado de acuerdo con la misma, que ahora ocupa la Biblioteca provincial, con entrada por la calle de Montserrat.

3.º El Museo provincial de Bellas Ar-

tes se podrá acomodar en los locales que deja desocupados en el edificio conocido por la Universidad Mallorquina, la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes al trasladarse ésta al nuevo local del Grupo de edificios construido.

4.º La Escuela Normal de Maestros tendrá apropiada instalación en el edificio denominado Consulado de Mar, que desaloja la Escuela Superior de Comercio, debiendo proceder antes la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la municipal, á dictar las disposiciones convenientes, según propone el Rector, para que determinadas casas próximas al Establecimiento habitadas por gentes de malas costumbres, queden desalojadas en brevísimo plazo.

5.º Serán de cuenta de la Diputación ó del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, según proceda en cada caso, los gastos de traslación que ocasionen al nuevo edificio, ó de unos locales á otros de los que han de quedar desalojados los Centros y dependencias cuyos servicios estén á cargo de dichas Corporaciones, ó que éstas tengan contraídos en relación con los mismos determinadas obligaciones conforme á los preceptos legales.

Este Ministerio abonará los que correspondan por aquellos otros Establecimientos cuyo sostenimiento satisface el Estado.

6.º La limitación que se propone por el Rector para regularizar la parte afecta á la iglesia de Montesión quedará subordinada al deslinde acordado por la Real orden de 10 del corriente, dictada por el Ministerio de Hacienda, referente á la cesión solicitada por los Padres Jesuitas, y á la que pretenden el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Prelado de aquella diócesis, para la ocupación y división del edificio del antiguo Seminario.

7.º Es asimismo la voluntad de S. M. que se acuse recibo al Ministerio de Hacienda de la referida Real orden, en la que se dispone que las entidades indicadas se atengan para las cesiones que pretenden á lo que dispone la Ley de 1.º de Junio de 1869 é instrucción para su cumplimiento, y que al propio tiempo se tenga en cuenta por dicho Departamento al acordarlas la necesidad de dejar en el lugar que se le ha asignado en el edifi-

cio que trata de ceder la Academia de Medicina que allí se encuentra instalada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte del Director general de Primera enseñanza D. Antonio Royo Villanova, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección General.

Madrid, 28 de Julio de 1916.

BURELL

Sr. D. Santos Arias de Miranda, Inspector general de enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

Días 1 á 5 de Agosto.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem íd. íd. íd., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 25 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.905.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.220.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 83.746.

Idem de viáticos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.456.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.029.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1893 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fcas de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Julio de 1916. — El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
603	41	Cáceres.....	Trujillo.	2.842	143	Valencia.....	Puebla Larga.
1.448	22	Jaén.....	Jimena.	2.843	144	Idem.....	Museros.
2.798	31	Orense.....	Ginzo de Limia.	2.844	146	Idem.....	Silla.
2.799	32	Idem.....	Idem.	2.845	147	Idem.....	Benifairo de Valldigna.
2.800	35	Idem.....	Idem.	2.846	150	Idem.....	Carcagente.
2.801	36	Idem.....	Amoeiro.	2.848	152	Idem.....	Canals.
2.802	37	Idem.....	Ginzo de Limia.	2.849	153	Idem.....	Valencia.
2.803	»	Madrid.....	Madrid.	2.850	3	Vizcaya.....	Durango.
2.804	141	Huesca.....	Canfranc.	2.851	4	Idem.....	Bilbao.
2.805	142	Idem.....	Biescas.	2.852	5	Idem.....	Idem.
2.806	143	Idem.....	Huesca.	2.853	6	Idem.....	Idem.
2.807	144	Idem.....	Robres.	2.854	8	Idem.....	Abadiano.
2.808	145	Idem.....	Esplús.	2.855	9	Idem.....	Durango.
2.809	146	Idem.....	Barbenuta.	2.856	11	Idem.....	Bilbao.
2.811	149	Idem.....	Monzón.	2.857	»	Madrid.....	Madrid.
2.813	151	Idem.....	Fraga.	2.858	12	Vizcaya.....	Baracaldo.
2.814	152	Idem.....	Monzón.	2.859	15	Idem.....	Bilbao.
2.815	153	Idem.....	Idem.	2.860	18	Idem.....	Idem.
2.816	154	Idem.....	Fraga.	2.861	19	Idem.....	Erandío.
2.817	155	Idem.....	Ballobar.	2.863	21	Idem.....	Bilbao.
2.818	156	Idem.....	Muro de Roda.	2.864	22	Idem.....	Begoña.
2.819	157	Idem.....	Ballobar.	2.865	23	Idem.....	Bilbao.
2.820	158	Idem.....	Idem.	2.866	25	Idem.....	Idem.
2.821	159	Idem.....	Albella y Jánovas.	2.867	27	Idem.....	Baracaldo.
2.822	160	Idem.....	Idem.	2.868	59	Idem.....	Idem.
2.823	161	Idem.....	Sahún.	2.869	60	Idem.....	Basauri.
2.824	162	Idem.....	Sieso de Huesca.	2.870	61	Idem.....	Baracaldo.
2.825	149	Valencia.....	Silla.	2.871	63	Idem.....	Begoña.
2.826	54	Teruel.....	Teruel.	2.872	75	Idem.....	Baracaldo.
2.827	55	Idem.....	Tronchón	2.873	154	Idem.....	Verriz.
2.828	56	Idem.....	Villarluengo.	2.874	155	Idem.....	Bilbao.
2.830	58	Idem.....	San Agustín.	2.875	156	Idem.....	Cenarruza.
2.833	61	Idem.....	Idem.	2.876	157	Idem.....	Bilbao.
2.834	62	Idem.....	Iglesuela de Cid.	2.877	»	Madrid.....	Alcorcón.
2.835	63	Idem.....	Idem.	2.878	158	Vizcaya.....	Bilbao.
2.836	64	Idem.....	Mas de las Matas.	2.879	158 bis	Idem.....	Baracaldo.
2.837	65	Idem.....	Idem.	2.880	159	Idem.....	Sopelana.
2.838	66	Idem.....	Idem.	2.882	161	Idem.....	Baracaldo.
2.840	139	Valencia.....	Siete Aguas.	2.883	162	Idem.....	Idem.
2.841	140	Idem.....	Requena.	2.885	164	Idem.....	Arcentales.

Madrid, 28 de Julio de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CABRETERAS.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha de hoy, y de lo establecido en el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912; de acuerdo en lo esencial con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril secundario, con garantía de interés, de Cifuentes por Molina de Aragón á Caminreal, con sujeción á las bases siguientes:

a) Comprenderán los proyectos el estudio de las diversas soluciones que puedan adoptarse para fijar el punto de enlace de la línea con la de Orusco á Cifuentes, así como la consiguiente varia-

ción del trazado de esta última que sea necesario.

b) El trazado pasará por el pueblo de Trillo, seguirá las márgenes del río Tajo hasta su encuentro con el río Gallo que continuará hasta Molina de Aragón, plégándose á las laderas de dichos ríos, con el menor movimiento de tierras posible y evitando las contrapendientes, á no ser que se justifiquen plenamente.

c) De Molina se llevará la traza por Tordelpalo y Castellar á cruzar la divisoria de los ríos Tajo y Ebro, en el Pobo, para llegar á Caminreal por Pozuel y Blancas.

d) El radio de las curvas no bajará de 120 metros; las inclinaciones de rasantes no excederá de 22 milímetros, y la parte recta entre dos curvas de sentido contrario no será menor de 60 metros.

e) El ancho de la vía será de un metro entre bordes interiores de carriles, y el peso de éstos, por metro lineal, de 30 á 35 kilogramos.

f) Se presentarán precios distintos para las secciones Trillo-Corduente y Corduente-Caminreal.

g) Los precios para desmontes y terraplenes serán únicos por metro cúbico,

y se justificarán debidamente según la clasificación del terreno y las distancias de transporte.

h) Se hará la descripción y justificación del material móvil de tracción y transporte que se proponga, y reunirá todo lo que, con relación á su destino, exige el artículo 3.º del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912.

i) Las tarifas se redactarán con arreglo á la Instrucción del año 1856.

j) La fórmula para deducir los gastos de explotación contendrá tres términos, debiendo justificarse el valor que se asigne á los coeficientes y al término constante.

k) El plazo para la presentación de los proyectos será de cinco meses, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio y los documentos se ajustarán á lo establecido en el artículo 26 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912, dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912.

Madrid, 28 de Julio de 1916.—El Director general, Zorita.